

Doctor:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

JUEZ SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**RADICADO:** 2016 – 319.  
**PROCESO:** ORDINARIO - REPARACIÓN DIRECTA.  
**DEMANDANTE:** BIBIANA ANDREA RAMÍREZ ZAPATA y otros.  
**DEMANDADO:** HOSPITAL DEL SARARÉ E.S.E. y otros

**ASUNTO:** Reposición contra auto del 10 de diciembre 2020 / Aclaración y/o complementación al mismo.

---

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.318.915 de la ciudad de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición y/o aclaración o compensación en contra del auto del 10 de diciembre de 2020.

El auto en referencia, se estipula en el numeral primero: Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, del **dictamen pericial psicológico** aportado por el Instituto de Medicina Legal.

Lo anexado a este auto, el día 14 de diciembre de 2020, no fue un dictamen psicológico sino un **dictamen de la Lex Artis medica**, realizado por el departamento de CLÍNICA FORENSE del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicado a BIBIANA ANDREA RAMÍREZ ZAPATA.

Por lo anterior, de manera muy respetuosa, solicito:

PRIMERO: Reponer el auto del 10 de diciembre de 2020, en cuanto a no se corra traslado del dictamen pericial, ya que no hay claridad del dictamen pericial del cual se refiere el auto atacado.

SEGUNDO: Aclarar o complementar el auto en mención, señalando cual es el dictamen pericial, del que se corre traslado.

Cordialmente,



---

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA  
C.C. No 79.318.915 de Bogotá.  
T. P. No. 168358 del C. S. de la J.